



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 30.000,00

Dí:

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **diez y siete (17) de Mayo del año dos mil siete**, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: El señor **Guillermo López Agudelo**, en su calidad de Presidente de la Compañía **LABORATORIOS METLEN PHARMA S.A.** según consta del documento que se agregan como habilitante; domiciliado en Bogotá, Colombia y de paso por esta ciudad de Quito; y, el señor **Reinaldo Ríos Sanabria**, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad colombiana, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y que se identifica de conformidad al documento que me exhibe y cuya copias adjunto; y, dicen que

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A. NOTARIO
PRIMERO
QUITO - ECUADOR

eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: “ **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la constitución de una sociedad anónima, celebrada al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía **LABORATORIOS METLEPHARMA ECUADOR S.A.**, como en efecto la contratan y constituyen las siguientes personas: **Uno)** **LABORATORIOS METLEN PHARMA S.A.**, de nacionalidad colombiana, debidamente representada por su Presidente, señor Guillermo López Agudelo; y, **Dos)** Reinaldo Ríos Sanabria por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana, hábiles para contratar y obligarse. El señor Guillermo López domiciliado en Bogotá D.C. y de paso por esta ciudad de Quito y el señor Reinaldo Ríos, domiciliado en esta ciudad.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes convienen en constituir, como en efecto constituyen una sociedad anónima, que se registrá por la Ley de Compañías, normas que le sean aplicables y por el Estatuto que a continuación se establece.- **TERCERA: ESTATUTO DE LABORATORIOS METLEPHARMA ECUADOR S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- OBJETO SOCIAL.- PLAZO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La denominación de la compañía que se constituye es **LABORATORIOS**

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS METLEPHARMA ECUADOR S.A.



00000

METLENPHARMA ECUADOR S.A. - **ARTICULO SEGUNDO.**

OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social lo

siguiente: **Uno)** La importación, exportación, distribución, compra y venta de productos químicos y farmacéuticos y especialmente medicinales para el uso humano y veterinario,

todo tipo de productos y elementos de apoyo, productos para

uso sanitario en general y radio farmacéuticos, productos

plásticos, productos de usos odontológicos, hospitalarios y

quirúrgicos. Todo tipo de productos para uso en medicina

humana y animal, artículos de perfumería, tocador y

cosméticos, productos alimenticios y alimentos de todo tipo y

sus materias primas; productos y artículos destinados a

esparcimiento y prácticas deportivas en general; **Dos)** La

explotación de la industria farmacéutica y de los productos

mencionados en el numeral 1. anterior, así también de los

artículos y productos relacionados con la industria

farmacéutica en todas sus manifestaciones; **Tres)** Representar

firmas nacionales y extranjeras dedicadas a la elaboración de

productos químicos, especialidades farmacéuticas y productos

veterinarios y en especial los mencionados en el numeral 1. de

este artículo; **Cuatro)** Instalación de laboratorios y plantas

destinadas a la producción, elaboración y manufactura de

productos químicos, especialmente farmacéuticos y productos

veterinarios; **Cinco)** Para el cumplimiento de estas actividades

la sociedad podrá adquirir, enajenar, arrendar, bienes muebles

o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los

segundos, sin que ello constituya contratos de leasing;

adquirir cualquier clase de materias primas, materias

auxiliares, maquinaria y equipo, así como manejar los que no le sirvan o no necesite por cualquier causa; **Seis)** Desarrollar y/o adquirir marcas, patentes, procedimientos de fabricación, dibujos industriales y toda clase de derechos de propiedad industrial, como también explotar los de otra persona en virtud de contratos a cambio de regalías, participación en ventas o en utilidades líquidas o de otra manera enajenar los propios, cuando convenga a sus intereses; **Siete)** Hacer parte como fundador o a cualquier título en sociedades que se dediquen a los mismos negocios o aquellos que tengan por objeto actividades auxiliares o complementarias o que sirvan para facilitar el cumplimiento de las propias, adquirir a cualquier título, empresas nacionales y/o extranjeras, incorporarlas o fusionarse con ellas en cualquier forma, celebrar los contratos permitido por la ley, siempre que tiendan directamente al mejor cumplimiento de su objeto social principal; **Ocho)** Desarrollar directa e indirectamente con recursos propios o de terceros, programas de investigación científica y/o educación médica y veterinaria y de difusión editorial. En general celebrar toda clase de actos, operaciones y contratos que tengan relación con el objeto principal, o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y el funcionamiento de la compañía. Se aclara que la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras. **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN.-**

La compañía tiene un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el



Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la junta general de accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y**

DOMICILIO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer por decisión de la junta general, agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS**

ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$30.000), dividido en tres mil (3.000) acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el 001 al 3.000 inclusive.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán representadas en títulos negociables, en los que conste el número que por su aporte corresponda a cada accionista. Estarán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. La propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros, sino desde la fecha su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por cedente y cesionario o de comunicaciones separadas suscritas por cada

uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía. De haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo título a nombre del adquirente. Todos los accionistas gozarán de iguales derechos y cada acción tendrá derecho a un voto y a una parte proporcional de la acción pagada en los beneficios de la compañía.

CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- ARTICULO

SÉPTIMO.- La voluntad social se formará a través de las resoluciones que adopte la junta general de accionistas. Se manifestará ante terceros a través de las actuaciones del Gerente General por si solo o del Gerente General y el Presidente conjuntamente, según lo establece el Estatuto Social.

ARTICULO OCTAVO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-

La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de accionistas, administrada por el Presidente y el Gerente General en la forma prevista en el presente Estatuto.

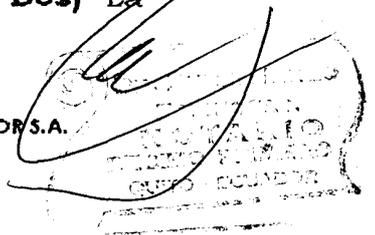
ARTICULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La junta general de accionistas, legalmente reunida, es el órgano supremo de la compañía. Tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de las normas establecidas por la ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes: **Uno)** Designar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios, acordando



10/10/14

sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presenten. La separación de los administradores podrá ser acordada en cualquier tiempo por la junta general; **Dos)** Aprobar los balances, cuentas e informes presentados por la administración de la compañía, previo el informe del Comisario; **Tres)** Resolver acerca del reparto de utilidades y la formación de reservas de acuerdo con la ley; **Cuatro)** Decidir respecto de la amortización de las partes sociales siempre que se cuente con utilidades líquidas y disponibles para el pago de dividendos de conformidad con lo dispuesto en la ley; **Cinco)** Resolver el aumento, disminución de capital y cualquier otra reforma al Estatuto Social; **Seis)** Adoptar los reglamentos internos de la compañía y reformarlos; **Siete)** Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores; **Ocho)** Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos, documentos o inversiones superiores a los USD \$50.000 dólares, así como las negociaciones que comprometan los bienes inmuebles de la compañía; **Nueve)** Interpretar el Estatuto Social en forma obligatoria para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho de impugnación; **Diez)** Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIA.-** Clases de Juntas. Las sesiones de las juntas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses de concluido el ejercicio económico de la compañía y tratarán sobre: **Uno)** Aprobación de balances, cuentas y de los informes de la administración; **Dos)** La



formación del fondo de reserva; **Tres)** La distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; **Cuatro)** Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias se reunirán previa convocatoria, que se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para su reunión o como juntas universales. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto las juntas generales ordinarias como extraordinarias solo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, excepto en el caso de juntas universales, para las que se aplicará lo previsto en el Art. Undécimo de este Estatuto. El o los accionistas que representaren por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social podrán solicitar por escrito al Gerente General en cualquier tiempo, la convocatoria a junta general, para que trate los asuntos que indiquen en su petición. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. De no haberse realizado la reunión de la junta general en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva convocatoria hecha con sujeción a lo previsto en el presente Artículo.- Se hará constar en la convocatoria que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. En la segunda convocatoria no



podrá modificarse el objeto de la reunión. **ARTICULO**

UNDECIMO.- JUNTAS UNIVERSALES.-

Cuando los accionistas que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o representados, sea en el domicilio principal de la compañía o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de una previa convocatoria constituirse en junta universal para tratar y resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan. Pero en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el acta de la junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS.-

DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.- Las sesiones de las juntas serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente le reemplazará la persona designada por la junta. En caso de ausencia del Gerente General, actuará como Secretario de la junta la persona que esta designe. - **ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN DE LOS

ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS.- Los accionistas concurrirán a las juntas personalmente o por medio de representante, que acreditará su representación mediante poder legalmente conferido, que servirá para una o más juntas, o en virtud de nota escrita dirigida al Gerente General de la compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. Los administradores y comisarios de la compañía no podrán

recibir ni poder ni carta poder de los accionistas para representarlos en las juntas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-**

QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Las juntas generales se considerarán legalmente instaladas en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria, **VOTOS.-** Para efectos de la votación, por cada acción, totalmente liberada, el accionista tendrá derecho a un voto.- **QUÓRUM DECISORIO.-** Las

decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Se considerará por mayoría absoluta, la mitad más uno del capital concurrente con capacidad para votar sobre los puntos que la junta conozca y resuelva. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS.- Las resoluciones de las juntas son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los inasistentes o para los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de las juntas en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS.-** De cada

sesión de junta deberá formularse un acta redactada en idioma castellano. Las actas se extenderán preferentemente en la misma reunión y si ello no fuere posible, dentro de los diez días posteriores a aquella y serán firmadas por el Presidente y por el Secretario de la junta. En caso de juntas universales, el acta llevará bajo sanción de nulidad, las firmas de todos los



000000

asistentes a la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La

representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS

ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la junta general para un periodo de dos años y podrá ser reelegido por periodos iguales. Sus atribuciones son:

Uno) Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de las leyes y Estatuto; **Dos)** Presidir las juntas según lo previsto en el Art. Decimosegundo de este Estatuto;

Tres) Convocar a juntas generales; **Cuatro)** Ejercer las demás atribuciones que le confiere el Estatuto.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS

ATRIBUCIONES.- La junta general elegirá por un periodo de dos años al Gerente General de la compañía, quien podrá ser reelegido por periodos iguales. Sus funciones son las siguientes: **Uno)** Representar a la compañía judicial y

extrajudicialmente, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley; y en este Estatuto; **Dos)** Organizar las oficinas de la compañía y supervigilar las labores de su personal; **Tres)** Nombrar y remover al personal de la compañía, fijar sus remuneraciones de acuerdo con el presupuesto de la empresa y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario;

Cuatro) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía, administrar sus bienes y pertenencias y manejar la caja y cartera de valores; **Cinco)** Abrir cuentas bancarias y

girar sobre ellas, hasta un valor de USD \$ 50.000, pasado este monto requerirá de autorización de la Junta General de Accionistas; **Seis)** Podrá emitir pagarés, letras de cambio y aceptar estas últimas, realizar inversiones y suscribir contratos, hasta un valor de US\$50.000, pasado este monto necesitará autorización de la Junta General de Accionistas; **Siete)** Presentar a la junta general ordinaria, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades; **Ocho)** Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables y que mantenga su correspondencia y archivos de acuerdo a la Ley; **Nueve)** Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones; **Diez)** Convocar a juntas generales y actuar como Secretario de las juntas y suscribir las actas respectivas; **Once)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto; **Doce)** Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- SUBROGACIÓN.- Cuando faltare el Presidente le subrogará la persona designada por los accionistas. En caso de falta, ausencia o imposibilidad del Gerente General, le reemplazará el Presidente. Todo lo indicado será hasta que la junta general adopte las decisiones pertinentes y sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. **PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los administradores de la compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta cuando fueren reemplazados legalmente, no obstante que los periodos



para los que fueron nombrados hubieren terminado. En caso de remoción de un administrador, automáticamente quedará fuera de sus funciones desde la fecha que esto suceda.

CAPITULO CUARTO.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-

ARTICULO VIGÉSIMO.- La junta general nombrará cada año dos comisarios, quienes podrán ser indefinidamente reelegidos. Tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. Estarán sujetos a las normas contempladas en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y LIQUIDACIÓN.-ARTICULO

VIGÉSIMO PRIMERO.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un diez por ciento (10%) para este objeto.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución y

liquidación de la compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la junta general tomada con sujeción a los preceptos legales.

Para el caso de disolución de pleno derecho se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para los casos de disolución voluntaria, asumirá las funciones de liquidador la persona designada por la junta.

ARTICULO VIGÉSIMO

CUARTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo que no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y más leyes aplicables.- **CAPITULO SEXTO.- INTEGRACION Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de Treinta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$30.000), suscrito y pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO ACCIONES
LABORATORIOS METLEN PHARMA S.A.	29.990	2.999
REINALDO RIOS SANABRIA.	10	1

TOTAL	30.000	3.000

La cantidad pagada en numerario consta del Certificado de Apertura de Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en el Banco Pichincha. Se aclara que la inversión de los accionistas es inversión extranjera directa. Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por la Doctora Ximena Tróccoli, Abogada con matrícula profesional número tres mil cincuenta y seis del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000000

que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Sr. Guillermo López Agudelo.
Pas. No. P-033996

Sr. Reinaldo Ríos Sangbria.
C.I. No. 17555986-8

Al Notario:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

17 DE ABRIL DE 2007

HORA 11:51:23

11CMB041709406HDM0613

HOJA : 001

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : LABORATORIOS METLEN PHARMA S A

N.I.T. : 800120851-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00440385

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 167 NOTARIA 43 DE BOGOTA DEL 13 DE FEBRERO DE 1991, INSCRITA EL 21 DE FEBRERO DE 1991, BAJO EL NO. 318.565 - DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: LABORATORIOS METLEN PHARMA LIMITADA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1816 DE LA NOTARIA 22 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 11 DE AGOSTO DE 1998, INSCRITA EL 06 DE OCTUBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 652082 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA EN ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: LABORATORIOS METLEN PHARMA S.A.

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1198	28-VIII-1.992	43 STAFE BTA.	16-IX-1.992 NO.378666
115	1-II -1.993	43 STAFE BTA.	5-II-1.993 NO.394797
3191	27- IX -1.994	19 STAFE BTA.	27- X-1.994 NO.468023
335	29- -- --1.996	19 STAFE BTA.	19-XI-1.996 NO.562545
5059	30-IX- --1.996	19 STAFE BTA.	19-XI-1.996 NO.562545
0134	28- -- --1.997	22 STAFE BTA.	02-IV-1.997 NO.579440
0009092	1997/12/03	00019 BOGOTA D.C.	00619846 1998/01/28
0001816	1998/08/11	00022 BOGOTA D.C.	00652082 1998/10/06
0000132	2006/01/23	00034 BOGOTA D.C.	01036911 2006/02/06
0009092	1997/12/03	00019 BOGOTA D.C.	00619753 1998/01/27
0001417	1998/06/19	00022 BOGOTA D.C.	00639865 1998/06/30
0001135	2000/06/19	00022 BOGOTA D.C.	00736404 2000/07/11
0000SIN	2003/06/17	10000 BOGOTA D.C.	00887296 2003/07/07

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE ENERO DE 2016 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, SERA: A) IMPORTACION. EXPORTACION, DISTRIBUCION, COMPRA Y VENTA DE DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS Y ESPECIALMENTE MEDICINALES PARA , EL USO HUMANO Y VETERINARIO, TODO TIPO DE DROGAS Y ELEMENTOS DE APOYO, PRODUCTOS PARA USO SANITARIO EN

BOGOTA, D.C.

GENERAL Y RADIO FARMACEUTICOS, PRODUCTOS PLASTICOS, PRODUCTOS DE USOS ODONTOLOGICOS, HOSPITALARIOS Y QUIRURGICOS, TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA USO EN MEDICINA HUMANA Y ANIMAL, ARTICULOS DE PERFUMERIA, TOCADOR Y COSMETICOS, PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTOS DE TODO TIPO Y SUS MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS Y ARTICULOS DESTINADOS A ESPARCIMIENTO Y PRACTICAS DEPORTIVAS EN GENERAL, Y TODO TIPO DE BIENES COMERCIALIZABLES. B) LA EXPLOTACION DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA Y DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS EN EL LITERAL A) DE ESTE ARTICULO, ASI COMO TAMBIEN DE LOS ARTICULOS Y PRODUCTOS RELACIONADOS (SIC) CON ELLA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES. C) REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS DEDICADAS A LA ELABORACION DE PRODUCTOS QUIMICOS, DROGAS, ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS (SIC) Y PRODUCTOS VETERINARIOS Y EN ESPECIAL LAS MENCIONADAS EN LOS LITERALES A) Y B) DE ESTE ARTICULO. D) INSTALACION DE LABORATORIOS Y PLANTAS DESTINADAS A LA PRODUCCION, ELABORACION Y MANUFACTURA DE PRODUCTOS QUIMICOS, ESPECIALMENTE FARMACEUTICOS Y PRODUCTOS VETERINARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS ACTIVIDADES. LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, ADQUIRIR CUALQUIER CLASE DE MATERIAS PRIMAS, MATERIAS AUXILIARES, MAQUINARIA Y EQUIPO. ASI COMO MANEJAR LOS QUE NO LES SIRVAN, O NO NECESITE POR CUALQUIER CAUSA, DESARROLLAR Y/ O ADQUIRIR MARCAS, PATENTES, PROCEDIMIENTOS DE FABRICACION, DIBUJOS INDUSTRIALES Y TODA CLASE DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL COMO TAMBIEN EXPLOTAR LOS DE OTRA PERSONA EN VIRTUD DE CONTRATOS A CAMBIO DE REGALIAS, PARTICIPACION EN VENTAS O EN UTILIDADES LIQUIDAS O DE OTRA MANERA ENAJENAR LOS PROPIOS, CUANDO CONVENGA A SUS INTERESES, HACER PARTE COMO FUNDADOR O A CUALQUIER TITULO EN SOCIEDADES QUE SE DEDIQUEN A LOS MISMOS NEGOCIOS O AQUELLOS QUE TENGAN POR OBJETO ACTIVIDADES AUXILIARES O COMPLEMENTARIAS O QUE SIRVAN PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIAS, ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, EMPRESAS NACIONALES Y / O EXTRANJERAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS EN CUALQUIER FORMA, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO CON CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA, ASI COMO EL DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y CONTRATOS DE CUALQUIER TIPO, CON CUALQUIER ENTIDAD O PERSONA, YA SEAN CIVILES, COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, SIEMPRE QUE TIENDAN DIRECTAMENTE AL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. PARAGRAFO: CUANDO LA SOCIEDAD TENGA DINEROS SOBRANTES MIENTRAS LOS EMPLEA EN LAS ACTIVIDADES INDICADAS, PODRA INVERTIDOS, TRANSITORIAMENTE EN EFECTOS PUBLICOS O EN EFECTOS DE COMERCIO, TALES COMO BONOS, CEDULAS, ACCIONES DE CUALQUIER COMPANIA, ETC.

E) DESARROLLAR DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS PROGRAMAS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y/ O EDUCACION MEDICA Y VETERINARIA Y DE DIFUSION EDITORIAL (SIC). LA SOCIEDAD DESARROLLARA EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL MEDIANTE LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS DESCRITOS EN ESTA CLAUSULA ESPECIALMENTE LOS SIGUIENTES: A) DAR Y RECIBIR DINERO A CUALQUIER TITULO, SIN INTERES O CON EL, CON GARANTIAS O SIN ELLAS A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD. B) FABRICAR, CONTRATAR Y SUB-CONTRATAR LA FABRICACION O ELABORACION DE TODOS O PARTE DE LOS ARTICULOS DESCRITOS EN EL OBJETO. C) PARTICIPAR EN LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, COMPRAS DIRECTAS O CUALQUIER ACTO CON ENTIDADES DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO. D) EN GENERAL, CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y OPERACIONES COMERCIALES QUE SE RELACIONEN DIRECTA O



01

* 5 8 3 0 0 2 4 8 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

17 DE ABRIL DE 2007

HORA 11:51:24

11CMB041709406HDM0613

HOJA : 002

INDIRECTAMENTE LOS FINES SOCIALES.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$1,200,000,000.00

NO. DE ACCIONES:1,200,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$1,144,598,000.00

NO. DE ACCIONES:1,144,598.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$1,144,598,000.00

NO. DE ACCIONES:1,144,598.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061172 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FRANCO VEGA ROBERTO	C.C.00019344422
SEGUNDO RENGLON CORSO MORALES GERMAN ENRIQUE	C.C.00013829286
TERCER RENGLON GARCIA PIÑEROS EDUARDO	C.C.00019289667
CUARTO RENGLON GERARD LUC	C.E.00000322421
QUINTO RENGLON CORZO ORTEGA MARIA VICTORIA	C.C.00037885283

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000029 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2006 , INSCRITA EL 13 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01061172 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON LOPEZ AGUDELO GUILLERMO	C.C.00008286182
SEGUNDO RENGLON CASTELLANOS LOPEZ CARLOS AUGUSTO	C.C.00079435301
TERCER RENGLON BUIFRAGO GUTIERREZ CRISTOBAL TOMAS	C.C.00019240009
CUARTO RENGLON KATTAH CALDERON WILLIAM	C.C.00019255729
QUINTO RENGLON ARRIETA LORA FERNANDO ENRIQUE	C.C.00019499248

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE Y EL SUPLENTE DEL PRESIDENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN CASO DE SUS FALTAS TEMPORALES, ACCIDENTALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000079 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE MAYO DE 2006 , INSCRITA EL 1 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01058745 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE LOPEZ AGUDELO GUILLERMO	C.C.00008286182

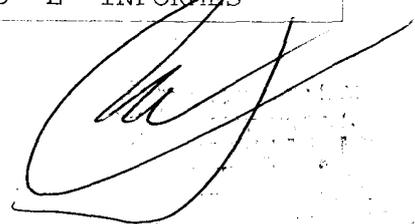
QUE POR ACTA NO. 0000048 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 30 DE ABRIL DE 2003 , INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00889007 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLLENTE DEL PRESIDENTE CARVAJAL LEAL LUZ CONCEPCION	C.C.00041666695

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMAS DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE SE LE ASIGNEN POR LA ASAMBLEA O POR LA JUNTA DIRECTIVA, EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
2. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA, Y ANTE OTRAS PERSONAS JURIDICAS O NATURALES, FUERA O DENTRO DE JUICIO, CON AMPLIAS FACULTADES GENERALES PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS CARGO (SIC), Y CON LOS PODERES ESPECIALES QUE EXIGE LA LEY PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER INCLUSIVE EN JUICIO EN DONDE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, SALVO LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL CONFORME A LA LEY O LOS PRESENTES ESTATUTOS.
3. MANEJAR LOS ASUNTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, TANTO LOS EXTERNOS COMO LOS CONCERNIENTES A SU ACTIVIDAD INTERNA Y EN PARTICULAR, A LAS OPERACIONES TECNICAS, LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA Y LA VIGILANCIA DE SUS BIENES, TODO DENTRO DE LAS ORIENTACIONES E INSTRUCCIONES EMANADAS DE LA ASAMBLEA Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.
4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO QUE TIENDA A CUMPLIR LOS FINES SOCIALES, SIN LIMITACION ALGUNA Y PODRA OBLIGAR A LA COMPAÑIA EN TODA CLASE DE ACTOS COMERCIALES, CIVILES, JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES.
5. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS EMPLEOS CREADOS POR LA EMPRESA, SALVO QUE SU DESIGNACION CORRESPONDA SEGUN LA LEY O ESTOS ESTATUTOS A OTRO ORGANO SOCIAL.
6. CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES PARA ATENDER LOS ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, ASI COMO LAS TRAMITACIONES QUE DEBAN ADELANTARSE ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN.
7. MANTENER FRECUENTEMENTE INFORMADA A LA JUNTA DIRECTIVA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SUMINISTRARLE LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE AQUELLA SOLICITE.
8. PREPARAR Y EJECUTAR EL PRESUPUESTO APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA SOCIEDAD.
9. ORDENAR Y APROBAR ESTUDIOS COMERCIALES DE FACTIBILIDAD.
10. DECIDIR SOBRE LOS ASUNTOS COMERCIALES DE LA COMPAÑIA.
11. COORDINAR Y CONTROLAR LA GESTION COMERCIAL DE LA COMPAÑIA Y MANTENER LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MISMA.
12. ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMPAÑIA.
13. VELAR PORQUE SE LLEVEN CORRECTAMENTE LA CONTABILIDAD Y LOS LIBROS DE LA SOCIEDAD, AUTORIZAR Y SUSCRIBIR LOS BALANCES E INFORMES





01

* 5 8 3 0 0 2 4 9 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

17 DE ABRIL DE 2007

HORA 11:51:25

11CMB041709406HDM0613

HOJA : 003

PERIODICOS Y SOMETERLOS A CONSIDERACION DE LA JUNTA, LO MISMO QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS. 14. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, INFORME SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA Y SOBRE SU SITUACION COMERCIAL, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. 15. PRESENTAR ANUALMENTE Y EN FORMA OPORTUNA A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS CUENTAS, EL INVENTARIO, EL BALANCE Y EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS, JUNTO CON UN INFORME GENERAL SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DURANTE EL EJERCICIO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, LAS INNOVACIONES INTRODUCIDAS Y AQUELLAS POR ACOMETERSE EN EL FUTURO PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. 16. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS PROYECTOS DE INVERSION DE LOS FONDOS DISPONIBLES QUE NO SEAN NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES INMEDITAS (SIC) DE LA SOCIEDAD. 17. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 18. PROPONER A LA JUNTA DIRECTIVA EL NUMERO DE EMPLEADOS QUE DEMANDE EL BUEN SERVICIO DE LA COMPAÑIA, ADEMAS DE LOS CREADOS POR LOS ESTATUTOS O POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DETERMINAR SU REGIMEN DE REMUNERACION. 19. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y LAS QUE SE LE ASIGNEN O DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA. 20. COMPARECER ANTE NOTARIO PARA LEGALIZAR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA QUE REQUIERAN ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000027 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00996568 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL GIRALDO MONTOYA AUGUSTO	C.C.00019165453
REVISOR FISCAL SUPLENTE REYES BELTRAN MARIC CONRADO	C.C.00019074555

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 118 NO 18-15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CALLE 118 NO 18-15
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : jimmyjec@yahoo.es

CERTIFICA :

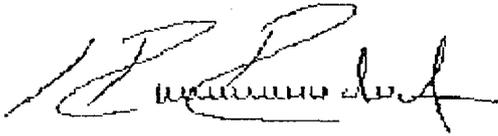
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

EL SECRETARIO GENERAL

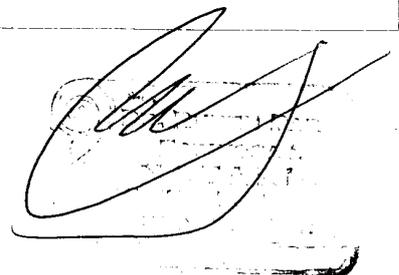
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho, correspondiente a:

MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ DE ALZATE



6
127 FEB. 2007
CLAUDIA RIZO LLERA





REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia

(Country: - Pays)

El presente documento público

(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CLAUDIA RIZO ILLERA

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIA GENERAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

(Bears the seal Stamp of: - Est revêtu du sceau de/timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.

(At: - A:)

El: MIERCOLES, 9 DE MAYO DE 2007

(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores

(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)
5813233

Bajo el No:

(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

LABORATORIOS METLEN PHARMA S.A

Nombre del titular del documento:

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION

(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 3

(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrelext.gov.co/apostilla

Firma

(Signature - Signature)

AR477149

Imprimir



0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132642
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TROCCOLI MACLIF MARIA XIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2007 4:04:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/05/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 17 DE MAYO 2007

Mediante comprobante No. **573080922**, el (la) Sr.(a) **REINALDO RIOS SANABRIA**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ | **30,000.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
LABORATORIOS METLEN PHARMA S.A.	US.\$.	29,990.00
REINALDO RIOS SANABRIA	US.\$.	10.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 30,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2% de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
[Handwritten Signature]

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

República de Colombia
SANTAFE DE BOGOTA

D.A.S. 245 14 JUL. 2000 012406

EMIGRACION
EDILBERTO RUIZ A

República de Colombia
SANTAFE DE BOGOTA

D.A.S. 210 13 AGO. 2000 DIAS

INMIGRACION
2267 JEISSON A. HERNANDEZ L

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE E COD. PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No. CC8286182



APELLIDOS / SURNAME LOPEZ AGUDELO

NOMBRES / GIVEN NAMES GUILLERMO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH 13 JUN 1948 DON MATIAS ANTIOQUIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION / PLACE AND DATE OF ISSUE M SANTAFE DE BOGOTA 25 MAY 2000

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 25 MAY 2010 AUTORIDAD / AUTHORITY

KATIA M GALLEGOS MEJIA
JEFE AREA DE PASAPORTES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 8.286.182
Medellin (Ant.)

LOPEZ AGUDELO Guillermo
13-Jun-1948-Don Matias (Ant.)
1-76 col. Mingunas
15-Jul-69

Ministerio de Justicia
Luz Marina Gallegos Mejia
Jefe Area de Pasaportes

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

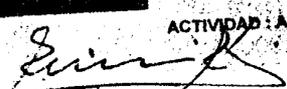
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDIACION
 IDENTIDAD No. 171555986-8
REINALDO RIOS SANABRIA
 24 DE MARZO DE 1957
 CHAPOTA
 EXT 26 19710 58331
 QUITO FEBRERA 1997




COLOMBIANA
 C.C. NUBIA RUEDA DE RIOS
 SUPERIOR APODERADO GENERAL
JULIO MARTIN RIOS
 JULIO BELÉN SANABRIA
 QUITO 15 DE JUNIO
 13 DE JUNIO
 C.A.




DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION
 CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 254563
RIOS SANABRIA REINALDO
 NACIONALIDAD: COLOMBIA
 PASAPORTE: 91700742 C.I.: 1715559868
 VISA: 10-V REG. N°: 29-20785-63173
 ACTIVIDAD: ADMINIS. DE EMPRESAS

N° EXPEDIENTE: 461
 LUGAR Y FECHA: QUITO 27/10/2006
 VALIDO HASTA 27/10/2007




254563



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0000014

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA.** **COPIA CERTIFICADA**
de la escritura pública de CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.,
firmada y sellada en **Quito, a 18 de Mayo del 2.007.-**



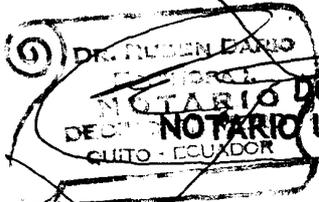
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

R A Z Ó N: Mediante Resolución No. 07.Q.I.J. 002340, dictada el 29 de Mayo del 2.007, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.**, otorgada ante mí, el diecisiete (17) de Mayo del año dos mil siete.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.-
Quito, a 04 de Junio del 2.007.-




DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

1980010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO, ENC.** de 29 de mayo del 2.007, bajo el número **1572** del Registro Mercantil, Tomo **138.**- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S. A.**", otorgada el 17 de mayo del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RUBEN DARÍO ESPINOSA.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24697.**- Quito, a seis de junio del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

14254

Quito, 15 JUN. 2007

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS METLENPHARMA ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL